

Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

DESARMADO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE SUS AUTOPARTES

Disposición 466/2006

Bs. As., 31/7/2006

VISTO la Disposición D.N. N° 527 del 4 de agosto de 2004, modificada por sus similares D.N. N° 102/06 y 461/06, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en primer término organiza en el ámbito de esta Dirección Nacional el Registro Unico de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.761 y su Decreto Reglamentario N° 744/04.

Que la Disposición D.N. N° 413/06 estableció la apertura de ese Registro para el día 1° de agosto de 2006.

Que, a ese efecto, y a fin de facilitar la tramitación de las peticiones, se estima pertinente aprobar un procedimiento previo que se realizará a través de la página web del organismo, a través del cual los peticionantes deberán validarse en el Sistema informático mediante el otorgamiento de una clave única.

Que en esa misma instancia deberán cargar en el Sistema el stock de piezas usadas que posean para su comercialización, utilizando el modelo de declaración jurada que allí obra.

Que, en consecuencia, corresponde también aprobar el modelo al que deberá ajustarse esa declaración jurada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.761, y artículos 1°, 9°, 10 y 19 del Decreto N° 744/04.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

Artículo 1° — Con carácter previo a peticionar su inscripción en el Registro Unico de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas, las personas interesadas deberán obtener una clave única de identificación en el sitio web de este organismo (www.dnrpa.gov.ar), siguiendo las instrucciones que allí se indica.

Esa clave de identificación le será requerida tanto al momento de solicitar la inscripción como también para otras tramitaciones posteriores ante el organismo, en relación con el citado Registro.

Art. 2º — Una vez obtenida la referida clave, los interesados quedarán habilitados para efectuar la carga de la información que debe contener la declaración jurada de stock prevista en el artículo 8º de la Disposición D.N. Nº 527/04, modificada por sus similares D.N. Nros. 102/06 y 461/06, cuyo modelo se ajustará al que obra como Anexo de la presente.

Sin perjuicio de ello, deberán asimismo imprimir esa declaración jurada para ser acompañada al momento de petitionar su inscripción en el Registro Unico de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO

MODELO DE DECLARACION JURADA

El que suscribeD.N.I. N°
....., en su carácter de
de la razón social

(completar sólo si el peticionante de la inscripción es una persona jurídica)

.....

(completar sólo si el peticionante de la inscripción es una persona jurídica)

con domicilio localidad
....., Provincia de
manifiesta con carácter de DECLARACION JURADA el detalle del stock de
piezas usadas requeridas en la Disposición D.N. N° 527/04, modificada por sus
similares D.N. Nros. 102/06 y 461/06, que en Anexo de
..... fojas se adjunta.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos. El falseamiento de los datos contenidos en la presente declaración jurada constituirá incumplimiento grave y será causal suficiente para el rechazo de la solicitud de inscripción o, en su caso, de su revocación si hubiera sido obtenida, más allá de los procedimientos que puedan corresponder.

La firma del solicitante debe estar certificada, y en su caso la personería acreditada, por escribano público.